

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Informe Técnico de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental

Informe Técnico No. 116-2024

I. DATOS GENERALES

PROYECTO:	ACQUA 3
PROMOTOR:	DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.
CATEGORÍA:	I
CONSULTORES AMBIENTALES:	INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997). Act. DEIA-ARC-041-2023. RICARDO ANGUIZOLA (IRC-031-2004). Act. DEIA-ARC-038-2023. KATHLEEN DEL BUSTO (IRC-017-2019). Act. DEIA-ARC-022-2022. ROBERTO PINNOCK (IRC-079-2001). Act. ARC- 054-2021. JORGE CASTILLO (IRC-034-2004). Act.DEIA- ARC-048-2021.
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO:	CORREGIMIENTO DE JUAN DÍAZ, DISTRITO DE PANAMÁ Y PROVINCIA DE PANAMÁ.
FECHA DE INFORME:	30 DE SEPTIEMBRE DE 2024
TÉCNICO EVALUADOR:	ITZEL GONZÁLEZ T.

II. OBJETIVOS:

Evaluar si el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado ACQUA 3; cumple con los siguientes aspectos:

- Requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo 1 de 01 de marzo de 2023, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
- Si el Estudio de Impacto Ambiental hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicables a la actividad.
- Si el Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

III. FASE DE RECEPCIÓN:

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 23 de la Ley 41 del 1 de julio de 1998, el día viernes 07 de junio de 2024; la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. 2-707-646, presentó ante el Ministerio de Ambiente para el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**; elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA**

Informe Técnico No. 116-2024

Proyecto: ACQUA 3

Promotor: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

EN/IA/ig

23

AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997). Act. DEIA-ARC-041-2023, persona jurídica, con la colaboración de los señores RICARDO ANGUIZOLA, KATHLEEN DEL BUSTO, ROBERTO PINNOCK y JORGE CASTILLO, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución (IRC-031-2004).Act. DEIA-ARC-038-2023, (IRC-017-2019).Act. DEIA-ARC-022-2022, (IRC-079-2001).Act. ARC-054-2021 y (IRC-034-2004). Act.DEIA-ARC-048-2021, respectivamente.

IV. FASE DE ADMISIÓN:

En fecha el 12 de junio de 2024, mediante Proveído DRPM-SEIA-087-2024; la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado ACQUA 3, y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

V. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el EsIA y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del Estudio.

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

De acuerdo al EsIA presentado por el promotor del proyecto denominado ACQUA 3, consiste en el diseño, construcción y entrega de un proyecto de propiedad horizontal denominado Acqua 3, un proyecto residencial con una localización exclusiva, céntrica y bien conectada con el resto de la urbe capitalina, cumpliendo altos estándares de calidad y cumpliendo con las normativas nacionales en cada una de sus fases.

Este proyecto se construirá en el lote K-107, actualmente ocupado por instalaciones livianas y temporales para canchas de pádel, las cuales serán reubicadas y sus instalaciones retiradas para dar paso a este nuevo proyecto inmobiliario. Acqua 3 es el tercero de 2 edificios ya construidos en la manzana (Acqua y Acqua II) y llegará para ampliar la oferta de opciones para residir en Costa del Este.

El proyecto es exclusivamente de construcción de un edificio de apartamentos con propósitos residenciales.

El polígono de desarrollo del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas UTM (Sistema WGS 84) que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	668986.55	996458.49
2	668976.54	996520.46
3	669034.69	996529.85
4	669044.69	996467.88
DATUM W669532GS84		

Dichas coordenadas fueron enviadas para su revisión a la Dirección Nacional de Evaluación Ambiental del Ministerio de Ambiente, determinándose que las mismas se ubican en el corregimiento de Juan Díaz, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

El monto global de la inversión del proyecto según datos suministrados por el promotor es de dieciocho millones de balboas con 00/100 (B/.18,000,000.00).

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO FÍSICO

Que según información aportada por el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que en Características del suelo: “...A partir del mapa geológico de Panamá se identifica que el proyecto se encuentra en la en la región que pertenece a una misma era (cenozoica) y un mismo período (terciario) □ Formación Las Lajas: La Formación Las Lajas "QR-Ala" es la más reciente formación geológica en el área del Proyecto. Contiene rocas sedimentarias del Cuaternario reciente, tales como: areniscas, conglomerados, lutitas, tobas, areniscas no consolidadas y pómez.

Los suelos del área son de textura mayormente arcilla arenosa, con pH es poco ácido, con alto contenido de metales, porcentaje de materia orgánica medio y nivel bajo de acidez. En cuanto a la capacidad agrológica de los suelos del área del proyecto, su clasificación es de suelo tipo VII correspondiente a suelos no arables con limitaciones muy severas, aptos para bosques, pastos o tierras de reserva.

Para determinar las condiciones del subsuelo existente en el área del proyecto se realizaron investigaciones geotécnicas donde se realizaron once (11) perforaciones de profundidad entre 5.00 y 15.00 metros hasta hallar roca sana y se extendieron hasta 25-35 metros de profundidad, donde se aplicaron pruebas de penetración estándar (ASTM D 1586) a cada 1.50 metros, para obtener la capacidad de penetración estándar (ASTM D su estratigrafía, humedad natural y la ubicación del nivel freático. El nivel freático se observó entre los 3 y 6.30 metros de profundidad. La recomendación de la investigación de suelo para las fundaciones de las edificaciones es la utilización de pilotes vaciados empotrados en la roca.

El extracto de los informes de investigación geotécnica con detalles sobre las propiedades, estratigrafía y recomendaciones sobre las fundaciones para el proyecto Acqua 3 está incluido en el Anexo N° 14.13 de este documento ...”

Caracterización del área costera marina: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El proyecto se localiza en un área geográfica altamente intervenida con fines mayormente residenciales y comerciales desde hace más de 20 años. Específicamente el lote en donde se desarrollará este proyecto se ubica a aproximadamente 180 metros al Norte de la costa del Océano Pacífico y a 800 metros al Oeste del inicio del Refugio de Vida Silvestre Humedal Bahía de Panamá. En la zona costera más cercana al proyecto, está construida la Avenida Paseo del Mar, una de las más importantes vías dentro de Costa del Este, la cual corre paralela a la línea de costa, la cual tiene tráfico constante de autos y visita de personas para realizar actividades al aire libre. En este cordón próximo a la costa se han construido proyectos residenciales de gran altura con locales en la planta baja y algunas plazas comerciales.

La vegetación presente en la colindancia con esta vía está conservada (árboles y algunos parches de manglares). En la zona se puede observar la presencia regular de aves y de animales (reptiles y roedores) en busca de alimento, dado que en el área se acumulan desperdicios constantemente producto del arrastre de las corrientes del Río Matías Hernández que desemboca a 700 metros de distancia.

Por otro lado, dada su proximidad a la costa, la zona puede ser considerada de alto riesgo en caso de tsunamis y fuertes oleajes...”

Uso de suelo: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*Los terrenos en donde se desarrollará el proyecto están intervenidos según las actividades contempladas y aprobadas en el EsIA Acqua 3 anterior aprobado en 2015 y además, por las instalaciones y estructuras temporales de las canchas de padel que operan en el lote en la actualidad. El lote está totalmente desprovisto de vegetación...*”

Deslinde de la propiedad: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*El proyecto Acqua 3 se ubica y ocupa el 100% de la finca con Folio Real N° 259855, Lote K-107 (Anexo N° 14.4) y cuenta con los siguientes linderos generales como sigue:*

Norte: *Avenida Costa del Mar*

Sur: *Finca N° 244433: documento 743670 (Edificio Construido)*

Este: *Lote K-106.*

Oeste: *Lote K-108*

El plano catastral de la finca donde el proyecto se incluye en el Anexo N° 14.8...”

Identificación de los sitios propensos a erosión y deslizamiento: “ ...*Al ser un sector plano, urbanizado y con los sistemas pluviales construidos y funcionando, no se identifican dentro o en los límites de la huella del proyecto, zonas con posibilidades activas de deslizamiento, inundación o erosión...*”

Descripción de la Topografía actual versus la topografía esperada, y perfiles de corte y relleno: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*El polígono en donde se desarrollará el proyecto presenta una topografía plana, producto de las actividades de movimiento de tierra y nivelación ejecutadas con anterioridad...*”

Planos topográficos del área del proyecto, obra o actividad a desarrollar y sus componentes, a una escala que permita su visualización: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*El plano topográfico del lote del proyecto se incluye en el Anexo N° 14.14 de este documento...*”

Hidrología: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*En la parte interna del terreno no pasa ningún curso de agua ni en el entorno inmediato del proyecto. El cuerpo de agua más cercano es el Río Matías Hernández, cuya desembocadura se localiza a aproximadamente 700 metros al Oeste del lote del proyecto ...*”

Calidad de aguas superficiales: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*No aplica, no hay cuerpos de aguas superficiales dentro de la huella del proyecto ...*”

Estudio hidrológico: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...*No aplica, no hay cuerpos de aguas superficiales colindantes ni dentro de la huella del proyecto ...*”

Calidad del aire: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “ ...*Los impactos a la calidad de aire en el área del proyecto están asociados a los niveles de contaminación existentes en gran parte debido a las emisiones del tráfico vehicular dentro de Costa Del Este, así como por las actividades de construcción activas en la zona.*”

Para conocer la calidad de aire en el área del Proyecto, se realizó un muestreo de Material Particulado (PM10) en el lote de la huella del proyecto, por un periodo de 1 hora, en horario diurno en las coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 668980 m y N 996511 m. (Figura N°5.4). El muestreo y análisis de resultados fue realizado por el laboratorio Envirolab. (Anexo N° 14.15).

El valor promedio medido para material particulado (PM10) medido fue de 66.2 $\mu\text{g}/\text{m}^3$, valor que no sobrepasa el límite máximo permisible Resolución N° 021 del 24 de enero de 2023, por la cual se adoptan como valores de referencia de calidad de aire para todo el territorio Nacional y los niveles recomendados en la Guías Global de calidad del aire (GCA) ...”

Ruido: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que “ ...Con el fin de conocer los niveles de ruido en el área del Proyecto, se realizaron mediciones en el punto con coordenadas WGS84 UTM Zona 17N E 668973 m y N 996524 m (Figura N° 5.4). Las mediciones se extendieron por un periodo de 1 hora. El muestreo y correspondiente análisis fue realizado por el laboratorio Envirolab. (Anexo N° 14.16). Los resultados permiten comparar los niveles encontrados con los niveles permitidos por la norma.

El punto fue medido en horario diurno registrando el nivel máximo de ruido (L_{max}), nivel mínimo de ruido (L_{min}) y el nivel de ruido promedio. Los resultados se pueden apreciar en el Cuadro siguiente, donde el nivel de ruido promedio obtenido para el punto de muestreo del se presenta por debajo del límite máximo permisible establecido por la norma nacional, (Decreto Ejecutivo No. 1 de 15 de enero de 2004), el cual es de 60 dBA para horario diurno.

Los resultados, pueden deberse a al tráfico vehicular regular del área y a las actividades comerciales constructivas que se desarrollan en el entorno del proyecto. Cuadro N° 5.1- Resultados de Medición de Ruido Ambiental...”

Olores molestos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...Podemos indicar que en esta zona no existen evidencias de olores perceptibles molestos ni nocivos o de otra índole...”

Aspectos Climáticos: el promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “ ...Según la nueva clasificación climática para Panamá presentada por McKay (2000), el área del proyecto se localiza dentro del Cima Tropical con Estación Seca Prolongada. Este clima coincide con la clasificación de Aw de Köppen y Trewartha. El clima se caracteriza por ser cálido, con temperaturas medias de 27°C a 28°C.

La Zona de Convergencia Intertropical (ZCI), la cual divide los vientos alisios del sureste y del noreste de los hemisferios Sur y Norte, respectivamente. La Zona de Convergencia Intertropical se caracteriza por una banda nubosa debido a la convergencia de las corrientes opuestas de aire, la cual genera mayor cantidad de lluvia. Durante la ausencia de la banda nubosa, la cantidad de lluvia disminuye, produciéndose una pronunciada estación seca en la costa del Pacífico.

5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica

La precipitación en la zona está regida por el movimiento de la Zona de Convergencia Intertropical, que mueve las masas cargadas de humedad del pacífico central, hacia el norte. De acuerdo a los datos mensuales de precipitación en la Estación Tocumen 144-02, con registros de 5 años (2017 – 2021), la precipitación es típicamente bimodal iniciando en abril y aumentando hasta el mes de julio donde se presenta un veranillo intranual de

menor precipitación luego del cual las precipitaciones aumentan hasta llegar a su máximo valor en los meses de octubre - noviembre. A partir del mes de diciembre las lluvias comienzan a disminuir iniciándose la estación seca en enero hasta mediados de abril. Según las Curvas de Intensidad - Frecuencia para esta estación para un Periodo de Retorno de 50 años TR50 y duración de 30 minutos conocida como la I30, la intensidad alcanza los 145 mm/h que corresponde a una lluvia de alta intensidad capaz de producir inundaciones severas y niveles de erosión hídrica y generación de sedimentos alta. De acuerdo a los registros de la temperatura media mensual de 5 años de la Estación Tocumen AAC, la temperatura media anual se estima en 27.2°C con los meses más calientes de marzo y abril con 28.0 y 28.1 °C respectivamente, mientras que los más frescos son octubre y noviembre con 26.5°C cada uno. La diferencia entre los extremos máximo y mínimo es de apenas 1.6°C, lo que confirma un régimen tropical caliente e isotérmico. El dato sobre la humedad relativa está basado en los registros de la Estación Meteorológica de Tocumen 144-02 para el período 2008-2012. En general, el registro la humedad relativa no ha presentado variaciones significativas, ya que la diferencia de los valores mensuales es de tan sólo 2.8%. Como es de esperarse, durante los años de registro, la mayor humedad relativa se ha determinado durante la estación lluviosa de mayo a diciembre, por encima de 80.0%...

DESCRIPCIÓN DEL MEDIO BIOLÓGICO

Con respecto a la característica de la flora el promotor en el EsIA presentado menciona que: “...El presente informe corresponde a la Descripción del Ambiente Biológico del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I denominado Acqua 3. Este proyecto presenta una superficie aproximada de 3,697.09 metros cuadrados y se encuentra ubicado en Costa del Este (Costa del Este Town Center), Lote # K-107. Actualmente está ocupado por instalaciones livianas y temporales para practicar el deporte conocido como Pádel. El polígono, objeto del presente informe biológico, ubicado en el Lote K-107 perdió su cobertura boscosa original como consecuencia de la construcción del Town Center de Costa del Este y diferentes proyectos habitacionales colindantes. Actualmente en dicho polígono, se construyó un área de estacionamientos y las instalaciones para la práctica del deporte conocido como Pádel, ocupando el 100% de la superficie. (Anexo N° 14.17). Por lo tanto, no existe vegetación en la huella del proyecto. Cuadro N° 6.1 Cobertura Vegetal y Uso de Suelo....”

Caracterización vegetal, Inventario forestal: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...Como la huella del proyecto, no presenta vegetación por la construcción de instalaciones deportivas para la práctica de Pádel el inventario forestal para el presente proyecto No Aplica...”

Mapa de cobertura vegetal y uso de suelo a una escala que permita su visualización: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que: “...El Mapa de Cobertura Vegetal y Uso de Suelo se presenta en el Anexo N° 14.18...”

Fauna: El promotor en el Estudio de Impacto Ambiental presentado menciona que:

“...La huella del proyecto corresponde a una superficie aproximada de 3,697.09 metros cuadrados. Este polígono denominado Lote K -107, perdió su cobertura vegetal original con la construcción de instalaciones deportivas para la práctica de Pádel. Por lo tanto, no presenta las condiciones necesarias para albergar especies de fauna silvestre. Sin embargo; realizamos caminatas para observar especies que pudieran adaptarse a este

nuevo entorno.

6.2.1 Descripción de la metodología utilizada para la caracterización de la fauna, puntos y esfuerzo de muestreo Georreferenciadas y bibliografía.

Para la identificación de la fauna silvestre, se realizó un recorrido general de reconocimiento al área del proyecto para identificar especies de vertebrados que pudieran estar adaptadas a este ambiente perturbado.

Realizamos caminatas, para la determinación de las especies de vertebrados terrestres (mamíferos, aves, reptiles y anfibios) presentes en el área del proyecto, se efectuaron recorridos simples implementando la metodología de búsqueda generalizada, realizando observaciones directas y observaciones indirectas para la identificación de indicios de la presencia de fauna silvestre (huellas, nidos, cantos, rastros, restos, etc.).

Las observaciones directas e indirectas fueron realizadas a través de recorridos a pie estableciendo 2 puntos de observación. El siguiente cuadro N° 6.2 presenta las coordenadas geográficas de los puntos de observación para determinar las especies de fauna silvestre presentes en la huella del proyecto. Cuadro N° 6.2 Coordenadas Geográficas UTM WGS84 de los puntos de observación.

La bibliografía utilizada para la identificación de aves fue la siguiente: Guía de Aves de Panamá (Angher & Dean, 2010), la Lista de Aves de Panamá de AUDUBON (2016) y el National Audubon Society, The Sibley Guide to Birds (Sibley, 2001). Para la identificación de reptiles y anfibios se siguió la nomenclatura utilizada por Amphibiaweb (2022) y Reptile Database (2022).

6.2.2 Inventario de especies del área de influencia, e identificación de aquellas que se encuentren enlistadas a causa de su estado de conservación.

Como resultado de las giras de campo, aplicando el método de búsqueda generalizada; se registraron un total de 2 especies de aves, sobrevolando el área de estudio. No se registró la presencia de mamíferos, reptiles y anfibios. El siguiente cuadro No. 6.3 presenta la riqueza de especies de fauna silvestre. Cuadro No. 6.3. Riqueza de Especies de Fauna presentes en la huella del proyecto. . Cuadro No. 6.4 Especies de Fauna Silvestre Registradas durante las giras de campo.

Inventario de Especies Amenazadas, Vulnerables, Endémicas o en Peligro de Extinción Panamá, al igual que la mayoría de los países del mundo, ha emitido una serie de regulaciones para la protección de la fauna silvestre y se ha convertido en signatario de acuerdos y convenios internacionales. La legislación nacional contempla la Ley 24 sobre Vida Silvestre (INRENARE 1995) y la Resolución No. AG-0657-2016 por la cual se reglamenta lo relativo a las especies de fauna y flora amenazadas y en peligro de extinción, entre otras. Con base al listado de la Resolución No. AG-0657-2016, en el área del proyecto No se detectaron especies con algún grado de protección.

Por otra parte, una herramienta internacional para la protección de la fauna silvestre, es la Convención para el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (www.cites.org). Dicha Convención, se encarga de orientar y regular el comercio internacional de las especies de fauna y flora incluyéndolas, de acuerdo al grado de amenaza en que se encuentren, en tres Apéndices: I, II y III. No se identificaron especies contenidas en los diferentes Apéndices.

Otra instancia internacional para la protección de las especies de fauna silvestre lo es la lista roja de la UICN (www.iucnredlist.org), la cual establece una serie de Categorías de Amenazas (peligro crítico, peligro, vulnerable, datos insuficientes, etc.). Durante el programa de rescate realizado en el área del proyecto, No se detectaron especies incluidas en la lista roja de la UICN.

En cuanto a las especies endémicas o de distribución restringida, durante el rescate No se registró ninguna especie que presentara esta condición...”

Informe Técnico No. 116-2024

Proyecto: ACQUA 3

Promotor: DESARROLLO ACQUATRES, S.p.A. | (507) 500-0855 | www.miamambiente.gob.pa

EN/IN/ig



DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO

7.1. Descripción del ambiente socioeconómico general en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto

En atención a la nueva normativa del decreto ejecutivo No.2 del 2024, en la que establece los protocolos a seguir en la elaboración y presentación de los EsIA, se incluye una descripción, de cierta forma parcial, del ambiente socioeconómico general del barrio urbano al que pertenece el área de influencia del proyecto que se somete a estudio (en este caso ACQUA 3) en Costa del este, Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá. Los datos disponibles y de interés sobre este lugar se exponen en el apartado siguiente que describe algunos indicadores demográficos estipulados por el Decreto antes mencionado...”

Resultados de la Participación Ciudadana

- ❖ La cantidad resultante fue de 39 viviendas-hogares a ser encuestadas (Cuadro N° 7.2).
- ❖ Con relación al conocimiento del proyecto, del total de los consultados que accedieron a ser entrevistados, 92% informó desconocer de la existencia de tal proyecto, 8% indicaron que sí conocían algo de esa idea de esta obra.
- ❖ A nivel del ambiente biofísico, el 36% de los consultados manifestó que este no se vería afectado ni para bien ni para mal; 15% indicó que se darían impactos positivos. Es decir, el 49% percibió que esta eventual obra perjudicaría al ambiente geobiofísico del área de su influencia indicando que las afectaciones serían por la deforestación, contaminación y la destrucción a la naturaleza que pudiese darse al momento de la ejecución de la posible obra.
- ❖ Se interrogó sobre si el proyecto sería beneficioso o no para los hogares próximos al lugar donde se ejecutaría el mismo, en tal caso, 39% del total de consultados dijo percibir impactos positivos, el 38% mencionó que dicho proyecto no ocasionaría ningún tipo de impacto de importancia sobre la población implicada en el área de interés y el 23% restante dijo percibir impactos negativos.
- ❖ Con respecto a que si el proyecto acarreará beneficios a los hogares, el 41% argumentó que esto se traduciría en un evento positivo porque se daría el aumento de residentes en la zona, por lo que el 12% coincidió en que este posible proyecto generaría la construcción de infraestructuras nuevas en el área de influencia y por ende todo les quedaría céntrico debido al desarrollo que se pueda dar. El 35% señaló que por lo anteriormente descrito se podría dar la generación de empleo en la zona.
- ❖ Referente a la actitud de aceptación o rechazo respecto a la idea del proyecto, 51% de los consultados manifestó estar de acuerdo. Por su parte, 39% del total de los participantes de la consulta ciudadana que no mostró su indiferencia frente a lo que ocurra con la ejecución del proyecto, mientras que el restante 10% de los consultados se manifestó en actitud de rechazo a que se ejecute la idea del proyecto propuesto en el lugar que se indicó en el proceso de consulta.
- ❖ Se pudo registrar una variedad de recomendaciones que hicieron los participantes de la consulta sobre este proyecto, de las que sobresale el interés de que se reconstruya la zona de influencia señaló el 10% de los consultados. El 2% coincidió en que en el área se debe tener mucha precaución con el medio ambiente, se debe gestionar áreas para la recolección de desechos. También se debe incrementar la generación de empleos. El otro 3% coincidió también en que se debe realizar proyectos acordes a los costos de la zona, que se realicen suficientes estacionamientos para que no se afecte el tráfico.
- ❖ Sugerencias de los participantes en la consulta para reducir o potenciar los posibles impactos:

Sugerencias
No contestó

Porcentaje (%)
75%

AN/A/ig

198

Tener precaución con el medio ambiente	2%
Reconstrucción del área de influencia	10%
Áreas destinadas para el desecho de basura	2%
Generar empleos	2%
Realizar proyectos acordes a los costos de la zona	3%
Realizar suficientes estacionamientos	3%
No afectar al tráfico	3%
Total	100

- ❖ Percepción de Actores Claves (Café Durán, Iglesia San Lucas, Bomberos – Juan Díaz, Chevrolet, Mosaya y Cantitude) :
-Se expone el resultado de la consulta efectuada a diez (6) actores representativos de entidades sociales que intervienen como organización o como individuos con influencia en las comunidades del AIS.
-Seis consultados manifestaron como muy conveniente o positiva, la ejecución del proyecto para la comunidad. Cinco mostraron aceptación hacia el posible proyecto y uno le causa indiferencia si se realiza o no.
-Al final, se invitó a estos actores a sugerir algún tipo de medida que pudiese mitigar posibles impactos negativos o potenciar los positivos, en beneficio de los moradores del AIS y se obtuvo que se deben aumentar la cantidad de estacionamientos como sugerencias.
- ❖ Conclusiones: Casi la totalidad de los consultados (92%), dijo no estar enterada de la intención de ejecutar este proyecto. En cuanto a su percepción de lo que podría acarrear el proyecto a los hogares del área de influencia, se conoció que el 39% indicó que acarreará beneficios. Prácticamente la totalidad de los consultados ven el proyecto de manera beneficiosa para los hogares adyacentes al posible proyecto a ejecutar ya que, podría darse el aumento de residentes por lo que generaría la construcción de más infraestructuras dándose la generación de empleos. A nivel del ambiente biofísico (36%) de los consultados coincidió que con la realización de dicho proyecto podría no ocurrir ningún tipo de impacto. Referente a la percepción de las personas entrevistadas en relación con el proyecto (51%) manifestó estar de acuerdo con la ejecución de este. Finalmente, dentro de las recomendaciones más mencionadas está el brindar oportunidades de trabajo a los moradores, que se tome la debida precaución con el medio ambiente, se dé la reconstrucción del área de influencia y se mantengas áreas destinadas para los desechos.

En referencia a lo presentado en el EsIA en sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados: “...En el área donde se pretende desarrollar el proyecto, no se encuentra ningún sitio histórico, arqueológico o de importancia cultural de relevancia ni declarado. Sin embargo, en caso de encontrar, durante el proceso de trabajo algún objeto de valor histórico, se suspenderá inmediatamente el trabajo en el sitio y se informará al Ministerio de Cultura (MICULTURA). En respuesta aclaratoria fue aportado el Informe de Prospección Arqueológica...”

IMPACTOS A GENERARSE DURANTE EL DESARROLLO DEL PROYECTO:

- Incremento de los niveles de ruido.
- Generación de gases y polvo.
- Generación de erosión (pérdida de suelo).
- Generación de desechos sólidos.
- Generación de desechos líquidos.
- Generación de fuentes de empleo directos e indirectos.

Que mediante nota **DRPM-574-2024**, con fecha **31 de julio de 2024**, se solicitó al promotor: En el punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican “...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° DRPM –

IA-175-2015 y modificado mediante resolución N° DRPM –IAMOD-013-2016 y DRPM –IA-027-2016 (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto, específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA...”. Por otro lado, en el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican “...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte. Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto...”. Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente: Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° DRPM –IA-175-2015. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución DRPM –IA-175-2015. Presentar herramienta de gestión ambiental que aprueba la actividad de la cancha de padel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado. En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen. En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial/anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023. En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica. En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto. En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

Que en fecha **05 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-574-2024**, en donde se aclara que se adjunta de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024 (Anexo 1).

Informe Técnico No. 116-2024

Proyecto: ACQUA 3

Promotor: DESARROLLO ACQUATRES, S.p.A. | (507) 500-0855 | www.miambiente.gob.pa

EN/Vig



131

192

Aclaremos que Desarrollo Acqua Tres, S.A. celebró contrato de arrendamiento con PPA CDE, S.A. de la finca 259855 con fecha 30 de julio 2021 (Ver Anexo 1), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió. Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y por otro lado, la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA, sino que esa actividad se rige por el Acuerdo N°281 del 06 de diciembre de 2016 emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición Artículo 60 a Artículo 63 (Ver Anexo 2).

Igualmente, el arrendatario basado en el mismo Acuerdo NI281, mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota. Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo °281 Artículo 30 a Artículo 33 (Ver Anexo 2). Que el proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura retén sujeto a verificación durante el proceso de diseño final:

Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con palas excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se creará banquetas en taludes en donde se necesite bajar. El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá. Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación. La cota inicial será aproximada 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado. La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máximo será aproximadamente 1.50 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m3. El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final. El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero municipal autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno. En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como RM3-E. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo RM3-E. (Ver Anexo 3). Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4). La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mmHg). Disminuyendo de media en 1hPa por cada 8 metros de altura. En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves. Se adjunta el Informe de Prospección

Informe Técnico No. 116-2024

Proyecto: ACQUA 3

Promotor: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A. | (507) 500-0855 | www.miambiente-gob.pa

EN/MA/ig
[Firma]

Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el proyecto Acqua 3. Que los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11, solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a la línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización de este punto. Que las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA, habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación, corresponden se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Después de haber realizado la evaluación del contenido del Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ACQUA 3**, se puede indicar que dicha documentación cumple con los requisitos mínimos establecidos, que se consideró la normativa ambiental vigente y reglamentarias aplicables a la actividad y que en la misma se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas, así como también el Plan de Manejo Ambiental del proyecto propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos negativos bajos y leves y riesgos ambientales, a generarse por el desarrollo del mismo. Siendo así, podemos considerar que dicho proyecto es ambientalmente **VIABLE**, siempre y cuando cumpla con todas las medidas y normas establecidas en el EsIA.

VI. CONCLUSIONES

Una vez revisado el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado **ACQUA 3**, y la declaración jurada presentada por el representante legal de la sociedad promotora del proyecto, se concluye lo siguiente:

1. El Estudio de Impacto Ambiental presentado cumple con los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
2. El Estudio de Impacto Ambiental en mención consideró la normativa ambiental vigente y reglamentaria aplicable a la actividad y el mismo se hace cargo adecuadamente de los efectos, características y circunstancias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023 y el Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024.
3. El Estudio de Impacto Ambiental en su Plan de Manejo, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativas, a generarse por el desarrollo de la actividad; de allí la sustentabilidad ambiental de la misma.

VII. RECOMENDACIONES

Con lo antes expuesto, se recomienda **ACEPTAR** el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**; además, se sugiere que, en adición a las medidas contempladas en el estudio y aclaraciones, el promotor cumpla con las recomendaciones abajo señaladas, y que las mismas sean incluidas en la parte resolutive de la Resolución de aprobación.

- a. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.

- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de **construcción, operación y abandono**; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales debe acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrentías.
- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.
- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final. Cumplir** con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.
- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá contar con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. **Se prohíbe quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- u. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de la vías así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el periodo de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.

136

- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestiónamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- y. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- z. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- aa. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado y actualizado.
- bb. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

Elaborado por:

Revisado por:

CIENCIAS BIOLÓGICAS
Itzel Del C. González T.
C.T. Identidad No 603



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FORESTAL Y PESQUERÍA
JUAN DE DIOS
ING. EN
CIENCIAS BIOLÓGICAS
IDONEIDAD 3454-96-M08 ★

ITZEL GONZÁLEZ T.
Técnica Evaluadora

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación Impacto Ambiental.

EDGAR R. NATERON N.

Director Regional de Panamá Metropolitana, encargado.



CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
FORESTAL Y PESQUERÍA
EDGAR R. NATERON N.
ING. EN CIENCIAS BIOLÓGICAS
IDONEIDAD 3454-96-M08 ★



Outlook

INFORME TÉCNICO Y BORRADOR DE RESOLUCIÓN

Desde Itzel del Carmen González Trejos <igonzalez@miambiente.gob.pa>

Fecha Mié 02/10/2024 14:33

Para Juan De Dios Abrego <jabrego@miambiente.gob.pa>

 2 archivos adjuntos (315 KB)

INFORME TÉCNICO ACQUA 3_OFICIAL_LEGAL.docx; RESOLUCIÓN_ ACQUA 3.doc;

Buenas tardes Ing.

Adjunto informe técnico y borrador de resolución para su revisión, del proyecto denominado **ACQUA 3** promovido por la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

A su vez, dejo constancia de la entrega formal del expediente debidamente foliado hasta la página No.137.

Atentamente,

Itzel González T.

REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO
DRPM-SEIA-296-2024

PARA: **YANILSA GIRON**

Jefa de Asesoría Legal



DE: **JUAN DE DIOS ABREGO**

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

ASUNTO: Resolución de Aprobación

FECHA: **02 de octubre de 2024.**

Por medio de la presente, remitimos a la Sección de Asesoría Legal, la Resolución de Aprobación, EsIA y Expediente generado que se evalúa en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, para su revisión en formatos y aspectos legales de su competencia, que a continuación se lista:

Resolución para Aprobación: PROYECTO ACQUA 3

Exp: IF-098-2024.

JA/ja

JA
3/10/24

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

MEMORANDO No. DRPM-248 -24

PARA:

JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental

DE:

Yanilsa Cárion

Jefa de Sección de Asesoría Legal

ASUNTO:

Respuesta al MEMORANDO DRPM-SEIA-296-2024

FECHA:

8 de octubre del 2024.

En atención al **MEMORANDO No. DRPM-SEIA-296-2024**, del 2 de octubre de 2024, remitimos a la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, la aprobación de Estudio de Impacto Ambiental a nombre del proyecto ACQUA 3, cuyo promotor es DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Adjuntamos: 2 copias de resolución de aprobación del proyecto ACQUA 3, cuyo promotor es DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Exp: IF-098-2024

Sin otro particular,

EN / ot.

Haldm.
DEA: 15OCT'24 2:59PM

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 114 -2024

De 14 de octubre de 2024

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**

El suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, encargado, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, a través de su representante legal el señor **EFREN ENRIQUE ESPINOSA CASTILLO**, varón, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal No. **2-707-646**; propone realizar el proyecto denominado **ACQUA 3**.

Que, en virtud de lo antedicho, en fecha 07 de junio de 2024, la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, la solicitud de evaluación al Estudio de Impacto Ambiental Categoría I titulado **ACQUA 3**, elaborado bajo la responsabilidad de la empresa consultora **INGENIERÍA AVANZADA, S.A. (IAR-074-1997)**. Act. **DEIA-ARC-041-2023**, persona jurídica, con la colaboración de los señores **RICARDO ANGUIZOLA, KATHLEEN DEL BUSTO, ROBERTO PINNOCK y JORGE CASTILLO**, debidamente inscritos en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la Resolución **(IRC-031-2004)**.Act. **DEIA-ARC-038-2023, (IRC-017-2019)**.Act. **DEIA-ARC-022-2022, (IRC-079-2001)**.Act. **ARC-054-2021 y (IRC-034-2004)**. Act.**DEIA-ARC-048-2021**, respectivamente.

Que, de acuerdo a la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, el proyecto objeto del presente estudio, consiste en el diseño, construcción y entrega de un proyecto de propiedad horizontal denominado **Acqua 3**, un proyecto residencial con una localización exclusiva, céntrica y bien conectada con el resto de la urbe capitalina, cumpliendo altos estándares de calidad y cumpliendo con las normativas nacionales en cada una de sus fases.

Este proyecto se construirá en el lote **K-107**, actualmente ocupado por instalaciones livianas y temporales para canchas de pádel, las cuales serán reubicadas y sus instalaciones retiradas para dar paso a este nuevo proyecto inmobiliario. **Acqua 3** es el tercero de 2 edificios ya construidos en la manzana (**Acqua y Acqua II**) y llegará para ampliar la oferta de opciones para residir en Costa del Este.

El proyecto es exclusivamente de construcción de un edificio de apartamentos con propósitos residenciales.

El polígono del proyecto se encuentra circunscrito entre las coordenadas **UTM (Sistema WGS 84)** que se indican a continuación:

COORDENADAS DEL POLÍGONO

Punto N°	Latitud	Longitud
1	668986.55	996458.49
2	668976.54	996520.46
3	669034.69	996529.85
4	669044.69	996467.88
DATUM W669532GS84		

Que dichas coordinadas fueron enviadas para su verificación a la Dirección Evaluación de Impacto Ambiental del Ministerio de Ambiente, y se determinó que las mismas se encuentran ubicadas en el corregimiento de Juan Díaz, distrito Panamá y provincia de Panamá.

Que en fecha 12 de junio de 2024, la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente mediante **Proveído DRPM-SEIA-087-2024**, **ADMITE** la Solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, el inicio de la Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

Que los días 24, 26 y 27 de abril de 2024, el promotor del proyecto aplicó volanteo y encuestas ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada, en las cuales se utilizó las metodologías y técnicas establecidas en el Artículo 40 de la Participación Ciudadana en los Estudios de Impacto Ambiental del Decreto Ejecutivo 1 del 01 de marzo de 2023.

Que mediante nota **DRPM-574-2024**, con fecha 31 de julio de 2024, se solicitó al promotor: En el punto 2.2. Descripción de la actividad, obra o proyecto; ubicación, propiedad (es) donde se desarrollará y monto de inversión indican “...Anteriormente se presentó un EsIA para este proyecto el cual fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM –IA-175-2015** y modificado mediante resolución N° **DRPM –IAMOD-013-2016** y **DRPM –IA-027-2016** (Anexo N° 14.5) y bajo estas aprobaciones se iniciaron las actividades de construcción del proyecto, específicamente la construcción de las fundaciones en sitio, las cuales cuentan con los planos aprobados correspondientes (Anexo N° 14.11). Sin embargo, debido a que el proyecto ha sufrido sustanciales cambios de diseño y distribución el promotor tomó la decisión de presentar este nuevo EsIA...”.

En el punto 2.2 Síntesis de las características físicas, biológicas y sociales del área de influencia de la actividad, obra o proyecto indican “...Actualmente, el polígono del proyecto está ocupado por instalaciones deportivas livianas y temporales para la práctica de Pádel y área de estacionamientos para las personas que practican este deporte.

Debido a esta construcción, no existe vegetación en la huella del proyecto...”. Por lo antes expuesto, se le solicita lo siguiente:

Presentar resolución de desistimiento para el proyecto que fue aprobado mediante Resolución N° **DRPM –IA-175-2015**. De no contar con dicho documento, deberá presentar respuesta de la Dirección de Verificación y Desempeño Ambiental (DIVEDA) del Ministerio de Ambiente que valide la vigencia o no de la Resolución **DRPM –IA-175-2015**.

Presentar herramienta de gestión ambiental que apruebe la actividad de la cancha de padel y los estacionamientos descritos en el EsIA. Adicional, presentar documentación necesaria de cómo se llevará a cabo el traslado de dichas estructuras al sitio autorizado.

En el punto 4.3.2.1 Construcción, detallando las actividades que se darán en esta fase incluyendo infraestructuras a desarrollar, equipos a utilizar, mano de obra (empleos directos e indirectos generados), insumos, servicios básicos requeridos (agua, energía, vías de acceso, transporte público, otros), se solicita lo siguiente: Para las actividades constructivas (Excavaciones, nivelación y compactación), presentar todo lo referente a la metodología de excavación a utilizar, cotas iniciales y finales, volumen a extraer producto de las excavaciones, sitio de disposición temporal y final, así como la ruta de traslado del desecho sólido a generarse. Detallar si requerirán material para relleno, indicar volumen.

En el punto 4.6 Uso de suelo o esquema de ordenamiento territorial anteproyecto vigente, aprobado por la autoridad competente para el área del proyecto, presentar la certificación del uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT), tal cual está establecido en el artículo 8 del Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, que modifica que artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.3 Caracterización del Suelo del sitio del proyecto, presentar estudio de suelo actualizado del área de influencia directa del proyecto (AID) en su versión original o debidamente notariado, tal cual está establecido en el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023; y el artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 2 del 27 de marzo de 2024 que modifica el artículo 32 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023.

En el punto 5.8.1 Descripción general de aspectos climáticos: precipitación, temperatura, humedad, presión atmosférica, desarrollar lo concerniente al concepto de presión atmosférica. En el punto 7.2 Percepción local sobre la actividad, obra o proyecto, a través del Plan de Participación ciudadana, presentar evidencia con acuse de recibido de parte de los actores claves identificados y descritos en el EsIA, que muestre que han sido informados sobre el presente proyecto.

En el punto 7.3 Prospección arqueológica en el área de influencia de la actividad, obra o proyecto, de acuerdo a los parámetros establecidos en la normativa del Ministerio de Cultura, presentar informe elaborado por profesional idóneo que certifique lo descrito en este punto, según lo referido a este contenido.

Que en fecha **05 de septiembre de 2024**, se presenta la respuesta a la aclaración emitida mediante nota **DRPM-574-2024**, en donde se aclara que se adjunta de la nota de desistimiento recibida en la Dirección Regional el día 19 de agosto de 2024 (Anexo 1).

Aclaremos que **Desarrollo Acqua Tres, S.A.** celebró contrato de arrendamiento con PPA CDE, S.A. de la **finca 259855**, con fecha 30 de julio 2021 (Ver Anexo 1), en el que se establece que el arrendatario establecerá estructuras de canchas deportivas de Pádel y será su responsabilidad obtener todos los permisos que se requieran e igualmente deberá desmontar todo y entregar el terreno del lote en las mismas condiciones en que lo recibió.

Por lo anterior la actividad de demolición de las canchas de Pádel, no forma parte del EsIA presentado ya que esa actividad es responsabilidad del arrendatario y, por otro lado, la actividad de demolición no está incluida en la lista taxativa que deben presentar EsIA, sino que esa actividad se rige por el **Acuerdo N°281 del 06 de diciembre de 2016** emitido por el Consejo Municipal de Panamá, específicamente en su Capítulo XII Permisos de Demolición Artículo 60 a Artículo 63 (Ver Anexo 2).

Igualmente, el arrendatario basado en el mismo **Acuerdo N°281**, mencionado sometió a aprobación de la Dirección de Obras y Construcciones del Municipio bajo el concepto de Planos Misceláneos las canchas de Pádel dado que son estructuras temporales y de carácter removibles tal como lo señalan los planos aprobados los cuales se adjuntan a esta nota.

Las normas para la aprobación de Planos Misceláneos están consignadas en el Capítulo V del Acuerdo °281 Artículo 30 a Artículo 33 (Ver Anexo 2).

Que el proyecto se encuentra en etapa de anteproyecto, pero preliminarmente se les comunica que el método de excavación a utilizar será sin estructura retén sujeto a verificación durante el proceso de diseño final.

Proceso de Excavación: La excavación será mecánica (con palas excavadoras, según defina el contratista asignado) dependiendo de la profundidad y alcance de la pala excavadora, se creará banquetas en taludes en donde se necesite bajar.

El contratista deberá cumplir con todos los requisitos que apliquen del punto 5.6 “Control de excavaciones” del Reglamento Estructural de la República de Panamá.

Para el drenaje y control de aguas, se instalarán sistemas provisionales (bombas) de drenaje para controlar las aguas durante el proceso de excavación.

La cota inicial será aproximada 6.90 msnm o según el levantamiento topográfico realizado.

La cota final se definirá con base al diseño final del proyecto, tendrá varios niveles de profundidad, pero la cota máxima será aproximadamente 1.50 msnm. Se estima el volumen total a excavar en 5,000 m³.

El material extraído será tierra. El contratista que sea contratado para esta actividad habilitará dentro de los límites de propiedad de la finca del proyecto un área de disposición temporal, así como el traslado del material al sitio de disposición final.

El Contratista trasladará el material a un relleno o vertedero municipal autorizado según se defina en su momento, y para ello elegirá una ruta específica que minimice el impacto en las zonas circundantes y el tráfico. La ruta incluirá carreteras de fácil acceso, evitando áreas residenciales. El proyecto no requerirá material de relleno.

En el Anexo 14.7 del EsIA se incluyó la resolución del Municipio con la aprobación del Anteproyecto que indica el uso de suelo aprobado vigente para el lote del proyecto definido como **RM3-E**. No obstante, se adjunta el certificado de uso de suelo emitido por el Municipio de Panamá para el lote del proyecto que en efecto certifica lo indicado en la resolución de aprobación del anteproyecto incluida en el EsIA, uso de suelo **RM3-E**. (Ver Anexo 3). Se adjunta actualizado el estudio de suelo del área de influencia directa del proyecto, realizado por profesional idóneo certificando los resultados del estudio de suelos presentados en el EsIA. (Ver Anexo 4).

La presión atmosférica en un punto corresponde al peso de la columna vertical de aire que se alza sobre una unidad de superficie con centro en ese punto hasta el límite superior de la atmósfera. Por tanto, la presión atmosférica disminuye con la altitud. Normalmente se toma como referencia la presión atmosférica que existe a nivel del mar. En Panamá a dicho nivel su valor normal se considera de 1013 hPa (1013 mbar, 1 atm ó 760 mm/Hg). Disminuyendo de media en 1hPa por cada 8 metros de altura.

En el Anexo 14.20 del EsIA se incluyeron en los folios 263 a 267 las encuestas que se hicieron a los actores claves. Se adjunta el Informe de Prospección Arqueológica, elaborado por Profesional Idóneo, para el proyecto **ACQUA 3**.

Que los planos de fundaciones que se incluyeron en el Anexo 14.11, solamente son una referencia de lo que se había adelantado en el proyecto anterior aprobado y de cuya resolución se ha presentado desistimiento. Los nuevos planos de fundaciones no se han diseñado aún lo cual se hará en la etapa de diseño final del proyecto y por otro lado dichos planos en efecto son diseños de ingeniería y no corresponden a la línea base física del proyecto y por tanto no le aplica el requerimiento de actualización de este punto.

Que las respuestas presentadas en esta solicitud de información aclaratoria, no generan modificaciones al contenido del capítulo 8 ni del capítulo 9 del EsIA, habida cuenta que tanto los impactos ambientales y sociales identificados como las medidas de mitigación, corresponden se mantienen y ya están incluidas en dichas secciones del EsIA presentado.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado **ACQUA 3**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico No. 116-2024, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 01 de marzo de 2023 y propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **ACQUA 3**, cuyo promotor es la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, con todas las medidas contempladas en el referido estudio, la documentación presentada en Fase de Evaluación y Análisis, el informe técnico respectivo y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

ARTÍCULO 2. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

ARTÍCULO 3. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

ARTÍCULO 4. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- El promotor deberá presentar e indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, el inicio de ejecución de su proyecto. Una vez recibida dicha nota, la Sección correspondiente de esta Regional, deberá verificar y fiscalizar, lo dispuesto en el artículo 88 del Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 vigente.
- Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe **cada cuatro (4) meses** del inicio de la fase de construcción y un (1) informe final en su fase constructiva, así como **cada seis (6) meses** en su fase operativa; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. **Incluir** dentro de estos informes resultados de los monitoreos de aire y ruido, en su fase constructiva y operativa. Los promotores de las actividades, obras o proyectos a través de consultores ambientales debidamente habilitados, elaborarán y presentarán los informes y resultados del cumplimiento del Plan de Manejo, Estudio de Impacto Ambiental aprobado, la Resolución Ambiental y las normas ambientales vigentes, ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, con la periodicidad y detalle establecidos en la resolución que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, el mismo debe ser presentada en formato digital y un original impreso. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana, del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto. Una vez presentado los informes ante esta Regional de manera

periódica, se deberá aplicar lo establecido en el 88 del Decreto Ejecutivo No. 1 del 01 de marzo de 2023 vigente.

- d. Previo la etapa constructiva, deberán contar con la resolución de desistimiento, demostrando la finalización de la solicitud presentada en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.
- e. El promotor del presente proyecto, será responsable de la metodología a utilizar para la actividad de demolición, y deberán realizar las medidas de mitigación que sean necesarias para evitar afectación a las áreas circundantes y colindantes del polígono del presente estudio, producto de los posibles impactos generados durante esta actividad, así como contar con los trámites correspondientes con el permiso de demolición con la autoridad competente.

Previo la etapa constructiva del presente EsIA, el promotor deberá presentar ante esta Dirección, por escrito, la metodología de demolición, el manejo y disposición temporal y final que se le dio a los desechos generados durante la demolición de la estructura, indicando y evidenciando el sitio autorizado utilizado, afin de evitar afectación a los colindantes del área del proyecto.

- f. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.

- g. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.

- h. El promotor deberá implementar el Programa de Monitoreo Ambiental, Plan de Prevención de Accidentes para los colaboradores y transeúntes del área, el cual deberá ser ejecutado en el caso de ser necesario, Plan de Prevención de Riesgos y Plan de Contingencia presentado, tanto para la fase constructiva y operativa.

- i. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate. La empresa promotora deberá aplicar las medidas de mitigación correspondientes en el caso de darse hallazgos fortuitos en la fase de movimiento de tierra del proyecto, tal cual está descrito en el Informe de Prospección presentado en la respuesta a la nota aclaratoria **DRPM-574-2024** de 31 de julio de 2024.

- j. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional. El promotor del proyecto deberá implementar el Plan de Contingencia para el caso de derrames de hidrocarburos durante la fase de construcción y operación del proyecto.

- k. Responsabilizarse del **Manejo Integral de los Desechos Sólidos** que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de **construcción, operación y abandono**; cumpliendo con la *Ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario*. Establecer una zona para la disposición temporal de los desechos cumpliendo con las normativas ambientales. También deberán contar con permiso de **sitio autorizado** donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos generados durante la etapa constructiva. Las áreas destinadas para el almacenamiento de materiales deben acondicionarse de tal manera se evite el arrastre por acción del agua. De ser necesario, se deberá colocar filtros para retener los sedimentos en puntos estratégicos, así como los puntos topográficos bajo del terreno, de tal manera que no se vea afectada el área circundante debido a la acción de las escorrientas.

- l. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.

- m. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 39-2000, que reglamenta la descarga de efluentes líquidos directamente a sistemas de recolección de aguas residuales, tal como actualmente lo hacen durante sus operaciones, como está indicado en el EsIA.

- n. Contar con letrinas portátiles en la fase de ejecución y **presentar en los informes de seguimiento evidencia de su disposición final. Cumplir** con el mantenimiento periódico de las letrinas portátiles en la fase de construcción y presentar constancias en los informes de seguimiento.

- o. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que Adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.

- p. Cumplir con el Decreto Ejecutivo 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. **No realizar** trabajos en horarios nocturnos, que impacten nocivamente el nivel de presión sonora de las áreas alrededor del proyecto.
- q. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
- r. De llegar a presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasiones afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas. Previo la etapa constructiva, deberá **contar** con un programa (plan) de mediación comunitaria como método alternativo para solución de conflictos que surjan durante la ejecución del proyecto con las comunidades directamente afectadas.
- s. Contar y cumplir, con todos los permisos requeridos en las disposiciones ambientales, de acuerdo al tipo de las actividades que se realicen.
- t. **Se prohíbe** quemar desechos a cielo abierto, descargar aguas residuales crudas a cuerpos de agua o causar afectaciones por erosión o por algún tipo de contaminación. **De requerir** agua para irrigación deberá tramitar los permisos correspondientes para el uso de agua.
- u. Cumplir con la metodología de traslado y transporte de materiales y equipo pesado, al igual que su hoja de ruta bien definida con sus debidas autorizaciones, esto con el objetivo de prevenir obstrucción y congestionamiento de las vías, así como accidentes con peatones y residentes del área; así como los permisos del sitio(s) autorizado(s) donde se realizará el traslado y la disposición final de los desechos sólidos.
- v. Deberá realizar los trabajos necesarios para el sistema de manejo de las aguas pluviales durante el período de construcción y operación para evitar que el subsuelo se sature, cambie su condición de estabilidad; y a su vez ocasione afectación en el área circundante.
- w. Cumplir con la zonificación y permisos correspondientes al uso de suelo descrito, guardando la concordancia con la naturaleza de la actividad a realizar.
- x. Previo la etapa de construcción, deberán contar con un Programa (Plan) de Tráfico aprobado por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (ATTT) ante cualquier maniobra que se pudiera requerirse durante la etapa constructiva, de tal manera que no provoque obstrucción y/o congestionamiento vehicular en las vías próximas al área del proyecto.
- y. Para el desarrollo de la obra, del manejo de las aguas pluviales y uso de servidumbres, previo inicio de obras, deberán contar con los permisos de aprobación de las oficinas de ingeniería y diseños del Ministerio de Obras Públicas (MOP) y Municipio de Panamá.
- z. Implementar las medidas que sean necesarias de tal manera que se evite la afectación a los colindantes del área del proyecto.
- aa. Seguir las recomendaciones y conclusiones del Informe de Suelo presentado y actualizado.
- bb. La construcción de la obra, no exime de responsabilidad a los profesionales idóneos encargados del cálculo, diseño y ejecución de la misma; cualquier error u omisión será responsabilidad única y exclusiva del diseñador y del promotor del proyecto.

ARTÍCULO 5. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

ARTÍCULO 6. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del proyecto denominado **ACQUA 3**, que de conformidad con el artículo 75 del Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

ARTÍCULO 7. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

ARTÍCULO 8. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

ARTÍCULO 9. NOTIFICAR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, el contenido de la presente resolución.

ARTÍCULO 10. ADVERTIR a la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, que, contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, Decreto Ejecutivo No. 2 de 27 de marzo de 2024, y demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Dieciséis (16) días, del mes de octubre, del año dos mil veinticuatro (2024).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


EDGAR R. NATERÓN N.

Director Regional, encargado.



JUAN DE DIOS ABREGO

Jefe de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental



MINISTERIO DE AMBIENTE	
DIRECCIÓN METROPOLITANA	
EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
Hoy <u>20</u> de <u>octubre</u> de <u>2024</u> siendo las <u>3:11</u> de la <u>tarde</u> . Notifiqué	
personalmente a <u>Eugen Espinosa</u>	
de la presente Resolución	
<u>perusato</u>	<u>Waldm.</u>
Notificado	Quién Notifica
Cédula <u>9-707-644</u>	Cédula

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: ACQUA 3

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN.

Tercer Plano: PROMOTOR: DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.

Cuarto Plano:

ÁREA: 3,697.19 m²

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I,

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE

RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA- 111 -2024 DE 18 DE octubre DE 2024.

Elin Espinosa

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

2-707-646

No. de Cédula de I.P.

28- oct. 2024

Fecha

NOTIFICACIÓN/AUTORIZACIÓN

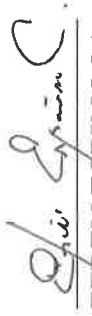
RESPETADO INGENIERO EDGAR NATERÓN DIRECTOR REGIONAL
ENCARGADO, DIRECCION REGIONAL DE PANAMA METROPOLITANO
MINISTERIO DE AMBIENTE, E.S.D.:

Quien suscribe, **EFREN ESPINOSA**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal número **No. 2-707-646**, en mi condición de Representante Legal de **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, sociedad anónima organizada bajo las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público bajo la Ficha **No. 797232**, con domicilio en Ave. Balboa, Edificio PH Torre Davivienda, planta baja, piso 22 y 23, acudo ante su despacho con el debido respeto que se merece, con la finalidad de darme por Notificado, por escrito de la **RESOLUCIÓN No. DRPM-SEIA-111-24**, del Proyecto **ACQUA 3**, presentado por la sociedad **DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.**, por este medio Autorizo al señor **JAIME MARTINEZ TAMAYO**, varón, de nacionalidad panameña, mayor de edad, casado, portador de la cédula de identidad personal **No. 8-812-995**; con la finalidad de que retire la Resolución **No. DRPM-SEIA-111-24**.

A la fecha de su presentación.

Atentamente,

DESARROLLO ACQUA TRES, S.A.


EFREN ESPINOSA
Cédula 2-707-646
Representante Legal

Yo, **Lcdo. Sauliail M. Halwany Cigarruista**, Notario Público
Duodécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad
No. 8-722-2129,
CERTIFICÓ 28 OCT 2024
Que dada la certeza de la identidad de las persona(s) aus
firmante(s) el presente documento, así(s) firma(s) es(son)
auténtica(s) (Art. 1736 C.C.Pan.), en virtud de
identificación que me exhibió, **28 OCT 2024**
Panamá.

Testigo

Testigo

Lcdo. Sauliail M. Halwany Cigarruista
Notario Público Duodécimo del Circuito de Panamá





REPÚBLICA DE PANAMÁ

DOCUMENTO DE IDENTIDAD

130680

2-707-646



Efren Enrique

Espinosa Castillo

NOMBRE USUAL

FECHA DE NACIMIENTO: 18-Jun-1980

LUGAR DE NACIMIENTO: COCLE

SEXO: M TIPO DE SANGRE: O+

EXPIRACIÓN: 03-abr-2024 EXPIRA: 03-abr-2039



REPÚBLICA DE PANAMÁ

TRIBUNAL ELECTORAL

Jaime

Martínez Tamayo



NOMBRE USUAL:

FECHA DE NACIMIENTO: 23-SEP-1984

LUGAR DE NACIMIENTO: PANAMÁ, PANAMÁ

SEXO: M DONANTE TIPO DE SANGRE: O+

EXPEDIDA: 13-DIC-2018 EXPIRA: 13-DIC-2028



8-812-995



